

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 35

(Proyecto Núm. 75)

Serie 2020-2021

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA PARA USO PÚBLICO DE DOS FAJAS DE TERRENO DENOMINADAS COMO "QUEBRADA", CON UNA CABIDA DE 1,130.289 METROS CUADRADOS, Y "FAJA DE ENSANCHE, CALLE", CON UNA CABIDA DE 439.567 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN LOS BARRIOS GUARAGUAO Y MAMEY DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

Ángel Luis China Falcón, Carmen Felicita Morales Nieves y Luz María China Falcón son dueños de una finca con cabida superficial de 7,878.492 metros cuadrados, inscrita al Folio 160 del Tomo 726, Finca 28763 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El número de catastro de dicha finca es 143-071-011-46-000 y está localizada registralmente en el Barrio Mamey I, aunque sus lindes comprenden también el Barrio Guaraguao. Su dirección es Carretera PR-836, Km. 2.3 (Interior), entre los barrios Guaraguao y Mamey del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO:

El 18 de mayo de 2017 la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2017-00372-LSX, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción de la finca antes descrita y autorizando la formación para uso público de los siguientes lotes:

Lotes	Cabida (m/c)
Quebrada	1,130.289
Faja de Ensanche, Calle ¹	439.567

POR CUANTO:

El 24 de febrero de 2020 y el 20 de abril de 2021 los directores interinos de las dependencias municipales de Obras Públicas y Planificación y Ordenación Territorial, respectivamente, expresaron no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los lotes antes indicados.

POR CUANTO:

El Artículo 2 de la Ley 49-2003, según enmendada, requiere que en cualquier proyecto de urbanización, permiso de construcción o de uso o cualquier lotificación en terrenos colindantes con o por el cual discurre un río, quebrada, laguna o cualquier cuerpo de agua, se dedique a uso público, en interés general de la conservación del cuerpo de agua, mediante inscripción en el Registro de Propiedad, una faja de

¹ En el Plano de Segregación e Inscripción se denomina como Faja de Ensanche 'A'.

terreno a nombre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con un ancho mínimo de cinco metros lineales a ambos lados del cauce natural del río, arroyo o quebrada o del lecho de la laguna o lago. Cuando se trate una quebrada o arroyo, la faja deberá ser cedida al Municipio con jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO: Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a formalizar la cesión gratuita de los lotes mediante escritura pública.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MAYO DE 2021, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Declarar de uso público los lotes de terreno que se describen a continuación:

—**RÚSTICA:** Parcela identificada con área de quebrada en el plano de inscripción de forma irregular, localizada en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de **MIL CIENTO TREINTA PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1,130.289) METROS CUADRADOS**, equivalentes a cero punto dos mil ochocientos setenta y seis (0.2876) cuerdas, en lindes; por el **NORTE:** en tres (3) alineaciones que totalizan treinta y tres punto diecinueve (33.19) metros, con parte "A" del lote uno (1), en cinco (5) alineaciones que totalizan treinta y cinco punto setenta y ocho (35.78) metros, con el lote dos (2) y en tres (3) alineaciones que totalizan veintiséis punto treinta y cinco (26.35) metros, con parte "A" del lote tres (3); por el **SUR:** en cinco alineaciones que totalizan cuarenta y cuatro punto cuarenta y ocho (44.48) metros, con parte "B" del lote uno (1) y en cuatro (4) alineaciones que totalizan cuarenta y ocho punto noventa y nueve (48.99) metros con parte "B" del lote tres (3); por el **ESTE:** en doce punto treinta y nueve (12.39) metros, con terrenos propiedad de Ivía Enid Santana Montañez; y por el **OESTE:** en dos punto cero nueve (2.09) metros, con solar propiedad de Johel Figueroa Cintrón y en nueve punto noventa y tres (9.93) metros, con solar propiedad de Betzaida Figueroa Cintrón. -----

—**RÚSTICA**: Parcela identificada como Faja de Ensanche "A" en el plano de inscripción, de forma irregular, localizada en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (439.567) METROS CUADRADOS**, equivalentes a cero punto mil ciento veintitrés (0.1123) cuerdas, en lindes; por el **NORTE**: en setenta y siete punto quince (77.15) metros, con calle municipal; por el **SUR**: en cuatro (4) alineaciones que totalizan cuarenta y cinco punto sesenta y nueve (45.69) metros, con la parte "A" del lote uno (1) en cuatro alineaciones que totalizan veinticuatro punto dieciséis (24.16) metros, con el lote dos (2), y en dos (2) alineaciones que totalizan siete punto cincuenta (7.50) metros con la parte "A" del lote tres (3), y por el **OESTE**: en dos punto cuarenta y ocho (2.48) metros, con la calle municipal. -----

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, de los lotes de terreno antes descritos para dedicarse a uso público, según la Resolución de 18 de mayo de 2017 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2017-00372-LSX.

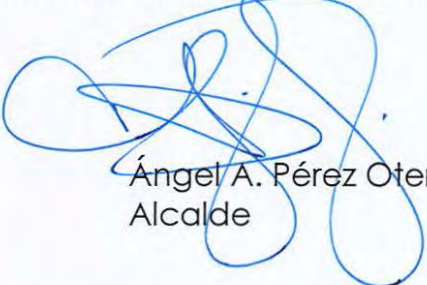
Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.


Luis C. Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Honorable Ángel Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de mayo de 2021.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 35, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA PARA USO PÚBLICO DE DOS FAJAS DE TERRENO DENOMINADAS COMO "QUEBRADA", CON UNA CABIDA DE 1,130.289 METROS CUADRADOS, Y "FAJA DE ENSANCHE, CALLE", CON UNA CABIDA DE 439.567 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN LOS BARRIOS GUARAGUAO Y MAMEY DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de mayo de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel A. Morey Noble
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Julio F. Abreu Sáez
Idis Mabel Vélez Romero
Miguel A. Negrón Rivera

María Elena Vázquez Graziani
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela M. Alonso Ribas
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Roberto Lefranc Fortuño.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de mayo de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 17 de mayo de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria